



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 07 de diciembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 76-2023-GRRHH-ST-MDSS/C de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; Informe N° 2925-2023-GRRHH-MDSS/C de fecha 01 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el nuevo Régimen del Servicio Civil se aprobó mediante Ley N° 30057, la misma que en el Título V ha previsto el Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador, así como también en el Título VI del Libro I del Reglamento General de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se desarrolla todo lo concerniente al régimen Disciplinario;

Que, en ese contexto el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como fecha de entrada en vigencia el 14 de junio de 2014, por lo que consecuentemente el Régimen disciplinario y Procedimiento sancionador entra en vigencia el 14 de septiembre de 2014, régimen que resulta aplicable a todas las Entidades del Estado;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2021-GDUR-MDSS**, de fecha 22 de marzo del año 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural resuelve declarar de oficio la caducidad administrativa del procedimiento sancionador instaurado contra los administrados MARCIAL MARTIARENA MENDOZA E ISABEL LEONARDA LOPEZ ARIAS. Asimismo, en su artículo cuarto. - dispuso remitir los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios realice las investigaciones correspondientes;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 307-GM-MDSS-2022**, de fecha 16 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal declara la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 180-2021-GDUR-MDSS, de fecha 22 de marzo del 2021 y dispone que se remitan los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el Secretario Técnico del PAD se realice las investigaciones correspondientes respecto a la posible incidencia de responsabilidad administrativa;

DE LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO DEL PAD.

Que, la prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En ese último supuesto, la prescripción operar un (1) año calendario después de la toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años. (...) (El subrayado es nuestro);

Que, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, en el presente caso habría prescrito, de modo que se evidencia que la Gerencia de Recursos Humanos, tomo conocimiento en **fecha 20 de diciembre del 2022** mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°307-GM-MDSS-2022**, y la **fecha de inicio de procedimiento administrativo sancionador comienza desde el 12 de abril del año 2016**, cuando se le notifica al administrado Marcial Martiarena Mendoza el acta de notificación N° CU 0998 dando inicio al procedimiento administrativo sancionador por construir y demoler sin contar con licencia. Procedimiento que prescribió el 11 de abril del año 2019;

Que, finalmente a la fecha el presente proceso se encuentra prescrito por el transcurso de plazo de los hechos y no se puede iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra los que resulten responsables, ya que desde el 2016 a la fecha, han transcurrido más de 7 años desde el inicio de la posible falta;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la prescripción es una forma de liberar a los administrados de las responsabilidades disciplinarias que les pudieran corresponder, originada por la inacción de la Administración Pública, quien implícitamente renuncia al ejercicio de su poder sancionador¹;

Que, con relación a la determinación del órgano competente para emitir la resolución de prescripción, el inciso 3, del artículo 97° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil precisa que:

"Artículo 97°.- Prescripción

(...)

97.3 La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente" (El resaltado es nuestro);

Que, al respecto, el artículo IV, inciso j) del Título Preliminar, del Reglamento de la Ley del Servicio Civil indica que:

"j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente" (El resaltado es nuestro);

Que, según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Gerencia Municipal, es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por lo que corresponde a este despacho, declarar la prescripción de oficio;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 76-2023-GRRHH-ST-MDSS/C de fecha 27 de noviembre de 2023, la Abog. Pamela Teresa Diaz Pari - Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomienda DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en contra de JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS y EDIR CASTILLO PALOMINO;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Decreto supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en contra de JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS y EDIR CASTILLO PALOMINO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, determine la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria por la prescripción declarada en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los ex servidores JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS en su domicilio ubicado en Jr. Acomayo de la Urb. Progreso, Mz. D Lt. 17 del distrito de Wanchaq – Cusco y a EDIR CASTILLO PALOMINO en su domicilio ubicado en la Urb. Daniel Alcides Carrión B-15 del distrito de San Sebastián - Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman

GERENTE MUNICIPAL

¹ RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N.º001-2016-SERVIR/TSC, Establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria para determinar la correcta aplicación de las normas que regulan la prescripción de la

"San Sebastián, cuna de Ayllú y Panakas Reales"